

IQUIQUE, 12 de marzo de 2018.-

DECRETO EXENTO N° 0407.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 60638 de la Encargada de la Oficina de Egresados y Titulados de fecha 11.12.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración y Beneficios, suscrito con **RAFAEL LOPETEGUI ROBLES E.I.R.L. (Clínica Odontológica Santa Teresa)**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

Y

RAFAEL LOPETEGUI ROBLES E.I.R.L

En Lautaro, a 11 de Diciembre de 2017 entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante “**Universidad**”, y **RAFAEL LOPETEGUI ROBLES E.I.R.L**, Rol Único Tributario N° 76.789.572-0, representado por **RAFAEL LOPETEGUI ROBLES**, cédula de identidad y rol único tributario N° 17.376.290-0, ambos domiciliados en JOSE MIGUEL CARRERA 380, comuna de LAUTARO en adelante “**CLINICA ODONTOLOGICA SANTA TERESA**” acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Universidad Arturo Prat, es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias, la cual crea y transfiere conocimientos a través de la integración de la Docencia, la Investigación y la Vinculación, con una gestión basada en el mejoramiento continuo.



La empresa **CLINICA ODONTOLOGICA SANTA TERESA** persona JURIDICA se dedica a ATENCION ODONTOLOGICA

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento las partes convienen que la **UNIVERSIDAD** difunda mediante mailing masivo en la página web de egresados y redes sociales de la oficina de egresados, los beneficios o descuentos que **CLINICA ODONTOLOGICA SANTA TERESA** otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

En virtud de lo anterior, **CLINICA ODONTOLOGICA SANTA TERESA** formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.

TERCERO: Por su parte **CLINICA ODONTOLOGICA SANTA TERESA**, se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los “**Beneficiarios**”, los descuentos o beneficios preferenciales que a continuación se detallan:

1.- DESCUENTO DE 10%, EXCEPTO ORTODONCIA, IMPLANTES O TRATAMIENTOS DE ESPECIALIDAD.

PAGO CONTADO

Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes.

CUARTO: Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado “Credencial de Profesionales Unap”, único documento válido que acredita que éstos son alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

QUINTO: **CLINICA ODONTOLOGICA SANTA TERESA** por el hecho de formar parte de la red de empresas asociadas a la “Credencial de Profesionales UNAP”, se compromete a otorgar el o los descuentos establecidos en el artículo segundo del presente instrumento, al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que formen parte de dicha red.

En virtud de lo anterior, la Universidad entregará al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que integren la red, una identificación que les reconozca su calidad de miembros, y de esta forma, puedan acceder a los mismos beneficios o descuentos que se entreguen a los titulados de la Universidad.

SEXTO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

SEPTIMO: Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.



OCTAVO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente convenio entrará en vigencia desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes de común acuerdo por este acto, vienen en poner término a cualquier convenio de colaboración o descuentos que hayan suscrito con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería jurídica de Don **Gustavo Soto Bringas**, Decreto Supremo N°580 del 28 de Diciembre de 2015, para representar a la **Universidad**, y la personería de don **RAFAEL LOPETEGUI ROBLES** para representar a la **CLINICA ODONTONTOLÓGICA SANTA TERESA**, Escritura Pública 583-2005 de fecha 30-09-2005, que no se insertan por ser conocida por las partes.

RAFAEL LOPETEGUI ROBLES

REPRESENTANTE LEGAL

CLINICA ODONTOLÓGICA SANTA TERESA

Gustavo Soto Bringas

Rector

Universidad Arturo Prat

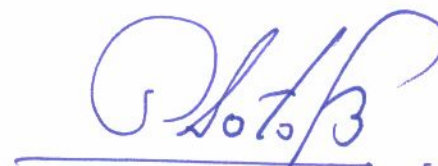
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



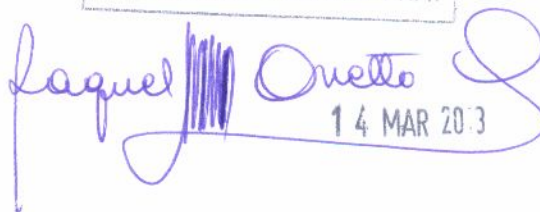
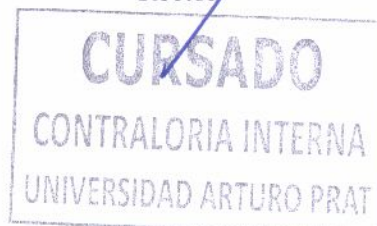
EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2018,-
GSB/ECS/rcc



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



14 MAR 2013



RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
Fecha: 09 MAR 2018
N° Registro: 095

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 09/03/18
N° Reg.: 228

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaria General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). CARMEN HIDALGO RODRIGUEZ**
Encargado De Área / Seguimiento De Egresados / Sede Iquique

REF : **SOLICITA DECRETAR CONVENIOS DE COLABORACION Y BENEFICIOS CON EMPRESAS QUE SE INDICAN.**

FECHA : Viernes, 09 de Marzo de 2018

Mediante el presente y junto con saludarlo, solicito a usted tenga a bien decretar Convenios de Colaboración y Beneficios asociados a la Credencial de Profesionales UNAP con las Empresas de la ciudad de Temuco y Lautaro, que se indica a continuación :

DOCTO.ANTERIOR	NOMBRE CONVENIO	EMPRESA	RUBRO
NUEVO	RAFAEL LOPETEGUI ROBLES E.I.R.L.	CLINICA ODONTOLOGICA SANTA TERESA	SALUD
NUEVO	OPTICAS WELT SPA	OPTICAS WELT SPA	SERVICIOS

Se comunica además, que se adjunta hoja de ruta con las firmas correspondientes y convenios en word.

Sin otro particular, le saluda atentamente, a usted,

CHR/mlh
Cc: Rosa Caceres Castillo

Archivos Adjuntos:
convenio_opticas_welt_spa.doc
convenio_clinica_odontologica_santa_teresa.doc



CARMEN HIDALGO RODRIGUEZ
Encargado De Área / Seguimiento De Egresados.
CDT: 2018afabc55f3cf09735f3



CONVENIOS DE COLABORACION Y BENEFICIOS

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

NOMBRE Y CARGO

FIRMA

SRA. CARMEN HIDALGO RODRIGUEZ, ENCARGADA OFICINA
EGRESADOS Y TITULADOS



SRA. LORETO VALENZUELA ZEPEDA, DIRECTORA DE ADMISION



SRA. TERESA IBARRA MENDOZA, VICERRECTORA ACADEMICA



SR. ARIEL SMITH MARIN, JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y BENEFICIOS
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y**

RAFAEL LOPETEGUI ROBLES E.I.R.L

En Lautaro, a 11 de Diciembre de 2017 entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.777.500-9, representado por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, en adelante "**Universidad**", y **RAFAEL LOPETEGUI ROBLES E.I.R.L**, Rol Único Tributario N° 76.789.572-0, representado por **RAFAEL LOPETEGUI ROBLES**, cédula de identidad y rol único tributario N° 17.376.290-0, ambos domiciliados en JOSE MIGUEL CARRERA 380, comuna de LAUTARO en adelante "**CLINICA ODONTOLOGICA SANTA TERESA**" acuerdan suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Universidad Arturo Prat, es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias, la cual crea y transfiere conocimientos a través de la integración de la Docencia, la Investigación y la Vinculación, con una gestión basada en el mejoramiento continuo.

La empresa **CLINICA ODONTOLOGICA SANTA TERESA** persona JURIDICA se dedica a ATENCION ODONTOLOGICA

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento las partes convienen que la **UNIVERSIDAD** difunda mediante mailing masivo en la página web de egresados y redes sociales de la oficina de egresados, los beneficios o descuentos que **CLINICA ODONTOLOGICA SANTA TERESA** otorgue a los alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

En virtud de lo anterior, **CLINICA ODONTOLOGICA SANTA TERESA** formará parte de la red de empresas asociadas a la Credencial de Profesionales UNAP.

TERCERO: Por su parte **CLINICA ODONTOLOGICA SANTA TERESA**, se compromete a otorgar a los alumnos titulados de la Universidad, en adelante los "**Beneficiarios**", los descuentos o beneficios preferenciales que a continuación se detallan:



1.- DESCUENTO DE 10%, EXCEPTO ORTODONCIA, IMPLANTES O TRATAMIENTOS DE ESPECIALIDAD.

Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes.

CUARTO: Para acceder al o los descuentos preferenciales establecidos en el presente instrumento, los beneficiarios deberán exhibir el documento denominado "Credencial de Profesionales Unap", único documento válido que acredita que éstos son alumnos titulados de la Casa de Estudios Superiores.

QUINTO: CLINICA ODONTOLOGICA SANTA TERESA por el hecho de formar parte de la red de empresas asociadas a la "Credencial de Profesionales UNAP", se compromete a otorgar el o los descuentos establecidos en el artículo segundo del presente instrumento, al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que formen parte de dicha red.

En virtud de lo anterior, la Universidad entregará al o los dueños o representantes legales de las empresas o instituciones que integren la red, una identificación que les reconozca su calidad de miembros, y de esta forma, puedan acceder a los mismos beneficios o descuentos que se entreguen a los titulados de la Universidad.

SEXTO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

SEPTIMO: Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

OCTAVO: Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente convenio o de sus convenios específicos, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente convenio entrará en vigencia desde el momento en que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba.



DÉCIMO PRIMERO: Las partes de común acuerdo por este acto, vienen en poner término a cualquier convenio de colaboración o descuentos que hayan suscrito con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería jurídica de Don **Gustavo Soto Bringas**, Decreto Supremo N°580 del 28 de Diciembre de 2015, para representar a la **Universidad**, y la personería de don **RAFAEL LOPETEGUI ROBLES** para representar a la **CLINICA ODONTONTOLÓGICA SANTA TERESA**, Escritura Pública 583-2005 de fecha 30-09-2005, que no se insertan por ser conocida por las partes.



RAFAEL LOPETEGUI ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA ODONTOLÓGICA SANTA TERESA



Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

